

**BORRADOR DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DICTÁMENES E INFORMES CDI 9/2024 PARA LA COMISIÓN PERMANENTE (CP9/2024) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE AUTORIZA AL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SANTA TERESA (MORALEJA DE ENMEDIO), A IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL A PARTIR DEL CURSO 2024/2025, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

## **1. OBJETO DE LA NORMA**

Mediante la presente orden, se autoriza a un nuevo colegio público de Educación Infantil y Primaria a impartir el primer ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2024/2025 con la finalidad de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y potenciar el carácter preventivo y compensador de desigualdades y dificultades de aprendizaje que la escolarización temprana tiene.

## **2. ANTECEDENTES NORMATIVOS**

### **Normativa estatal:**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- La Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

#### **Normativa de la Comunidad de Madrid:**

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y la denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.

#### **Otras referencias:**

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) promovido por la Unión Europea, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el Componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años.
- La Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026 de la Comunidad de Madrid, que incluye entre sus medidas el incremento de plazas públicas destinadas al primer ciclo de Educación Infantil

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el *proyecto de Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por el que se autoriza al Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Santa Teresa (Moraleja de En medio), a impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2024/2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

### 3. CONTENIDO

El proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo.**
- 2) **Parte articulada.**

Primero. *Autorización de enseñanzas.*

Segundo. *Documentos institucionales del centro.*

Tercero. *Organización y funcionamiento.*

Cuarto. *Admisión de alumnos.*

Quinto. *Atención a las diferencias individuales del alumnado.*

Sexto. *Cuotas.*

Séptimo. *Evaluación.*

Octavo. *Cumplimiento de la normativa correspondiente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea.*

Noveno. *Habilitación.*

Décimo. *Producción de efectos.*

#### 4. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

##### I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

**No se incluyen observaciones materiales o de contenido.**

##### II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

---

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).

## 1ª Observación. Al preámbulo justificativo.

### Quinto párrafo

“La Comunidad de Madrid, con objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, mantiene desde hace varias décadas, en colaboración con los Ayuntamientos de la región, una amplia red de centros educativos públicos específicos de Educación Infantil. Más recientemente, la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026 de la Comunidad de Madrid\*, incluye entre sus medidas el incremento de plazas públicas destinadas al primer ciclo de Educación Infantil. “

### Decimoprimer párrafo

“El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades es competente para dictar esta orden, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, **modificado por el Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno**. Tiene por ello la competencia, entre otras, para autorizar las enseñanzas que se imparten en los centros y para adaptar la normativa de organización y funcionamiento de los centros docentes. “

### Decimotercer párrafo

“En el proceso de elaboración de esta orden+, ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.”

## 2ª Observación. Artículo Segundo. *Documentos institucionales del centro*

BORRADOR DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DICTÁMENES E INFORMES CDI 9/2024 PARA LA COMISIÓN PERMANENTE (CP9/2024) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE AUTORIZA AL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SANTA TERESA (MORALEJA DE ENMEDIO), A IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL A PARTIR DEL CURSO 2024/2025, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

“1. Durante el curso 2024/2025+, dicho centro actualizará el Proyecto Educativo de Centro, la Propuesta Pedagógica, la Programación General Anual y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro para integrar los aspectos referidos al primer ciclo de Educación Infantil.”

### **3ª Observación.** Artículo Tercero. *Organización y funcionamiento*

“1. El horario y calendario de las unidades de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas mediante la presente orden serán **n ellos** establecidos para las escuelas infantiles en los artículos 21 y 22 de la Orden 123/2015, de 26 de enero.

“2. El número de alumnos por grupo se regirá por lo indicado en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

En el caso de que haya que realizar agrupamientos mixtos de alumnos de distintos niveles, la formación y el número de alumnos definitivo de cada uno de ellos requerirá **la** autorización de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con la normativa aplicable para la red pública de Educación Infantil\*. **Esta autorización se concederá** a propuesta del centro y con el informe del Servicio de Inspección Educativa.”

### **4ª Observación.** Artículo Quinto. *Atención a las diferencias individuales del alumnado.*

“La valoración psicopedagógica+, \*y la determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo, el apoyo especializado y el asesoramiento psicopedagógico sobre la puesta en marcha de las medidas de atención a las diferencias individuales que precise el alumnado escolarizado en dichas unidades será realizado por la red de orientación especializada de la Comunidad de Madrid.”

### **5ª Observación.** Artículo Octavo. *Cumplimiento de la normativa correspondiente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea*

“1. En la gestión y puesta en marcha de las actuaciones derivadas de la aplicación de la presente orden+, se aplicará la normativa correspondiente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea y, en particular:”